



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
02 OCT 2025
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 12 SEP 2025

RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial sus artículos 2° y 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Proceso N°19473624



OF DE PARTES DIPRES
02.10.2025 16:17

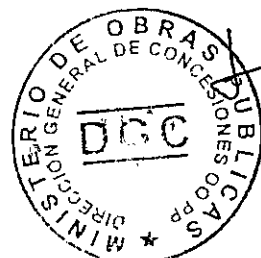
08808/2025



- El Oficio Ord. N° 863, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 1846, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Ministro de Hacienda.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de fecha 5 de diciembre de 2024.
- El Oficio Ord. N° 22.147, de fecha 2 de septiembre de 2025, el Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 22.193, de fecha 11 de septiembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 148/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 22.195, de fecha 12 de septiembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. (E) N° 123, de fecha 12 de septiembre de 2025, de la Jefa de la División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, en adelante también el "MOP", y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que en virtud de lo establecido en la parte final del inciso octavo del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que los proyectos de ampliación de concesiones en etapa de construcción y operación que constituyan obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, estarán exceptuados de contar con el informe mencionado en el referido inciso, esto es, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuando su costo no supere el 5% del presupuesto oficial de la obra, sin perjuicio de que para optar a dicha excepción, los proyectos deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda en forma previa a su contratación, la que deberá ser solicitada por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas mediante informe fundado.
- 4° Que el Sistema de Telepeaje en actual operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago e implementado en las Plazas de Peaje Nueva Angostura y Troncal Quinta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 154, de fecha 26 de diciembre de 2018, y Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 22



de julio de 2022, ha demostrado ser un sistema altamente eficiente y confiable, especialmente considerando la tecnología de punta que utiliza y la versatilidad e interoperabilidad que presentan los dispositivos TAG's o transponders (también denominados indistintamente como Televías), los que pueden ser utilizados en todas las concesiones que conforman el Sistema Interoperable.

- 5° Que, en atención al considerable aumento del flujo vehicular, el cual ha sobrepasado con creces los utilizados en el diseño para los niveles de servicio esperados, y con el propósito de brindar un mejor estándar de servicio a los usuarios que circulan por la Plaza de Peaje Troncal Río Maipo y las Plazas de Peaje Laterales Tocornal y Gabriela, en sentido oriente y poniente, el MOP ha estimado de interés público implementar en las plazas antes señaladas, puntos de cobro bajo la modalidad de flujo libre conocida como *Free Flow*, que evite la detención del vehículo y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago y con los proyectos implementados en las Plazas de Peaje Nueva Angostura y Troncal Quinta, proyecto que será denominado como "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago". Para que se lleve a cabo lo señalado anteriormente, era urgente contar, a la mayor brevedad, con la ingeniería en virtud de la cual se podrá determinar la infraestructura requerida y con la adquisición y desarrollo del equipamiento tecnológico.
- 6° Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a que hace referencia el considerando 3° del presente acto administrativo, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 863, de fecha 10 de septiembre de 2024, envió al Ministro de Hacienda una minuta explicativa de las obras del proyecto denominado "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" e informó que dichas obras constituyen obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, cuyo costo total no supera el 5% del presupuesto oficial de la obra concesionada. Al respecto, el Director General de Concesiones de Obras Públicas solicitó la aprobación del Ministerio de Hacienda a la contratación de dichas obras, en virtud de lo dispuesto en el referido inciso octavo del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 7° Que en atención a lo señalado anteriormente, el MOP dictó la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de fecha 5 de diciembre de 2024, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." asumió la obligación de: a) desarrollar el proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", b) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", que deriven del proyecto de ingeniería señalado en el literal a) anterior, y que sea aprobado por el Inspector Fiscal, y c) adquirir, desarrollar, implementar, habilitar, conservar, mantener, operar y explotar el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".
- 8° Que mediante Oficio Ord. N° 22.147, de fecha 2 de septiembre de 2025, el Inspector Fiscal aprobó la Fase 2 señalada en el numeral 5.1 literal (b) de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024, dando por iniciado el periodo de marcha blanca, durante el cual los usuarios que circulan por la Plaza de Peaje Troncal Río Maipo y las Plazas de Peaje Laterales Tocornal y Gabriela deben pagar las tarifas en dichas plazas manuales. Una vez verificada la correcta identificación de los vehículos bajo el pórtico Troncal Río Maipo, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de complementar dicha marcha blanca para el Troncal Río Maipo, para los efectos de iniciar el cobro bajo la modalidad de *Free Flow*, con acceso universal y con las



mismas tarifas que la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar en dicha plaza de peaje. Lo anterior servirá, además, para alivianar la congestión vehicular en la plaza de peaje Troncal Río Maipo comenzando desde las próximas festividades de fiestas patrias al evitar que los vehículos deban detenerse para el pago del peaje.

- 9° Que, mediante Oficio Ord. N° 22.193, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos y condiciones informados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que adjuntó al citado Oficio Ord. N° 22.193, de fecha 11 de septiembre de 2025.

Asimismo, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado Oficio Ord. N° 22.193.

- 10° Que mediante Carta GG N° 148/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", ratificó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 22.193, de fecha 11 de septiembre de 2025, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado Oficio, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 11° Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 22.195, de fecha 12 de septiembre de 2025, informó a la Jefa de la División de Operaciones (S) su opinión favorable respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones, plazos y términos indicados en su Oficio Ord. N° 22.193 y en la Carta GG N° 148/2025, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone.

- 12° Que mediante Oficio Ord. (E) N° 123, de fecha 12 de septiembre de 2025, la Jefa de la División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas (S) que, de manera excepcional, disponga la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 22.195, de fecha 12 de septiembre de 2025, del Inspector Fiscal.

- 13° Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que se reemplaza la regulación contenida en el segundo párrafo del numeral 5.1 literal (b) de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024, por la siguiente:

"Dentro del período de marcha blanca señalado en el párrafo anterior, y a partir de las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2025 y hasta la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que sancione la presente resolución, la Sociedad Concesionaria deberá habilitar el punto de cobro Troncal Río Maipo bajo la modalidad de flujo libre conocida como *Free Flow*", con acceso universal y con las mismas tarifas que la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar en dicha plaza de peaje."

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que se incorpora la siguiente regulación, como segundo párrafo en el numeral 5.1 literal (c) de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024:

"Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y a lo dispuesto el N° 3 literal i) de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar las actividades señaladas en el párrafo anterior, correspondientes al Troncal Río Maipo, una vez habilitado el respectivo punto de cobro de conformidad a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 5.1 literal (b) de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024."

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de que trata la presente resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta GG N° 148/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjunta a su Oficio Ord. N° 22.193, en las condiciones, plazos y términos ahí estipulados, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, así como las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024, dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá aprobar el convenio que se indica en el N°12 de la Resolución DGC (Exenta) N° 0108, de 2024. En consecuencia, se modifica el plazo dispuesto en el N°13 de la referida resolución, para suscribir el convenio que allí se indica.

Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



6. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos de la presente resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días, contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIO SOTO CÁRDENAS
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)



Vº Bº Ministro de Hacienda




Vº Bº Ministra de Obras Públicas
Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas



INUTILIZADO



CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

N° de Proceso:19473624


Patricia Vásquez Gómez
Jefa División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Johana Escobar Ruiz
Jefa División de Operaciones (s)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones

